

RD 328/2003, PLAN SANITARIO AVÍCOLA

Definiciones

- Enfermedades comunicación anual (RD 2459/1996)
 - Bronquitis infecciosa
 - Enf Gumboro
 - Clamidiosis aviar
 - Cólera aviar
 - Enf Marek
 - Enteritis viral pato
 - Hepatitis viral pato
 - Laringotraqueitis infecciosa
 - Micoplasmosis (*M. gallisepticum*)
 - Pullorosis (*S. pullorum*)
 - Tifosis aviar (*S. gallinarum*)
 - Viruela aviar

- Vet oficial: designado órganos competentes CCAA
- Vet habilitado: encargado por órganos competentes CCAA y bajo su responsabilidad para realizar actuaciones previstas este RD

Información sanitaria

- Titular registrará todos datos necesarios para que AC pueda llevar un control permanente del estado sanitario en un **Libro Registro de Explotación**

CAP III Movimiento dentro territorio nacional

- Art 6. Requisitos del movimiento
 - Generales y específicos (parte A Anexo III):
Aves para matadero:
 - 1. Procederán explot:
 - donde hayan permanecido desde nacimiento/desde +21d
 - exenta de cualquier medida policia sanitaria
 - donde no se observa ningún síntoma clínico ni sospecha de enfermedad contagiosa para aves de corral (Certif sanitario) en inspección previa VOVH, **5 días anteriores** a expedición, de lote destinado sacrificio
 - situada fuera zona con restricciones por brote Infl aviar/enf N-C

- 2. Aves para matadero se enviarán lo antes posible sin que entren en contacto con otras aves, a excepción aves para matadero cumplan condiciones establecidas para comercio intracomunitario

- **Art 7. Certificado sanitario movimiento de animales dentro de territorio nacional:**
 - Además de requisitos Art 6, aves deberán ir acompañadas hasta destino por **Certificado sanitario oficial movimiento** que estará firmado por el VOMH y contendrá datos **parte B Anexo III:**
 - N° Certificado
 - Datos explotación
 - Titular
 - N° autorización sanitaria
 - Municipio y provincia
 - Datos animales
 - Tipo
 - N°
 - Destino
 - Explotación (N° AS, municipio, provincia)

- Concentración an. (municipio/ prov)
- Matadero (N° AS, municipio, provincia)
- Fecha y hora inspección y resultado
- Fecha y hora expedición (si no coincide con anterior)
- Autorización transporte, lugar, fecha emisión, identificación y firma certificado
- Transporte (cumplimentar y firmar por titular/responsable explotación)
 - Nombre
 - Matrícula
- Validez: 5 d.

CAP IV Sacrificio aves corral

▪ Art 8. Requisitos:

○ 1. VO matadero sólo lo autorizará cuando se de:

- Hayan superado inspección previa en explotación origen y vayan acompañadas de **Certificado Sanitario Inspección previa en explotación:**
 - Esta inspección incl. (parte A Anexo IV)
= Pto 27 RD 2087:

- Examen registros criador
- Exámenes compl. diagnóstico enf
- Muestreo agua/piensos
- Investigación zoonosis
- Este **Certificado** es emitido por VOMH según modelo (parte B Anexo IV):

- Identificación animales
- Procedencia an
- Fecha/hora inspección y resultado
- Nombre y firma Vet
- Certificados sanitarios de traslado (cumplimentar y firmar por titular/responsable explotación)
- Validez 72 h

- b) →
- o haya recibido 72 h antes llegada aves matadero, **Documento** con:

- Informaciones pertinentes/actualizadas sobre manada origen y datos **Libro Registro Explotación** sobre aves a sacrificar
- Prueba que explotación origen supervisada por VO

Según información recibida, VO decidirá:

- Medidas a adoptar
- Tipo inspección antes sacrificio
- Podrán ser sustituidos **Certificado Sanitario Movimiento y Certificado Inspección antes Sacrificio** por **Certificado Único** emitido por VOVH y con siguientes datos (parte C Anexo IV):
 - N° Certificado
 - Datos animales:
 - Especie
 - N°
 - Señal para su identificación, si procede
 - Procedencia
 - N° autorización sanitaria granja
 - Municipio y provincia
 - Fecha y hora inspección → resultado
 - Lugar y fecha emisión Certificado
Identificación y firma veterinario

○ Datos transporte (cumplimentar y firmar titular o responsable explotación)

▪ Nombre transportista

▪ Matrícula vehículo

○ Validez: 72 h Si + 72 h obligatorio emisión otro Certificado

b) → ▪ Cuando lote se acompañe por **DOc.** Art 9.2 que deberá ser recibido 72 h antes llegada aves, que incluirá:

• Informaciones pertinentes/actualizadas sobre manada origen y datos **Libro Registro Explotación** sobre aves a sacrificar

• Prueba que explotación origen supervisada por VO

Según información recibida, VO decidirá:

▪ Medidas a adoptar

▪ Tipo inspección antes sacrificio

c) ▪ Cuando lote haya sido objeto de inspección previa favorable en explotación según

condiciones parte A Anexo IV y se acompañe de **Certificado único**

▪ Cuando se den circunstancias previstas en Art 10 sobre inspección previa en matadero:

• En criadores cuya producción anual no supere (parte D Anexo IV):

○ 20.000 pollos (385/semana)

○ 15.000 patos

○ 10.000 pavos/ocas o equivalente en otras especies

inspección AM podrá efectuarse en matadero, en lo referente exclusivamente a exámenes complementarios para establecer un diagnóstico

Criador facilitará **Declaración** acredite producción no supera límites

○ 2. Si no se cumpliesen anteriores 4 condiciones, VO matadero podrá:

▪ posponer sacrificio

▪ o por bienestar animal autorizar sacrificio tras proceder a exámenes complementarios

previstos para establecer diagnóstico,
debiendo solicitar en este caso visita a
explotación procedencia por VO, para
obtener dichas informaciones

Costes vinculados imputables a criador